

## Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao CAFED-CALLAO

### Resolución Presidencial N° 021-2024-CAFED/PR

Callao, 25 de octubre de 2024

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.**

#### VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 018-2024-CAFED/PR, de fecha 25 de septiembre de 2024; el Memorando N° 002-2024-CAFED/PR, de fecha 23 de octubre 2024; el Informe N° 000372-2024-CAFED/SGRH, de fecha 25 de octubre de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú señala que: *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente"*.

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto: *"(...) establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función"*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; el cual en su artículo 2° respecto a las responsabilidades establece: *"2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos (...)"*;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprobado a través de la Ordenanza Regional N° 0007-2011, de fecha 25 de enero del año 2011, modificado mediante la Ordenanza Regional N° 00004-2012, de fecha 21 de febrero de 2012 dispone: *"El CAFED – CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y normas complementarias. El CAFED – CALLAO, depende jerárquicamente y funcionalmente de la Presidencia Regional del Callao"*.

Que, el citado Reglamento del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, CAFED-CALLAO, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000007, de fecha 25 de enero de 2011, modificado por Ordenanza Regional N° 000004 de fecha 21 de febrero de 2012, establece en el literal d) del artículo 18° como función del Presidente del Consejo Directivo: *"designar, encargar, ratificar o cesar al Gerente y demás funcionarios de confianza, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento en mención"*;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 018-2024-CAFED-PR, de fecha 25 de setiembre del 2024, se designó al señor JORGE PERLACIOS VELASQUEZ, en el cargo de Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED CALLAO;

Que, mediante Memorando N° 002-2024-CAFED/PR, de fecha 23 de octubre 2024, la Presidencia del Consejo Directivo del Comité Administración del Fondo Educativo del Callao, estima por conveniente dar por concluida la designación del señor JORGE PERLACIOS VELASQUEZ, en el cargo de Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED CALLAO, efectuado mediante Resolución Presidencial N° 018-2024-CAFED/PR, de fecha 25 de setiembre de 2024; y, propone al señor LUIS ALBERTO CASTILLO PAZ, para que, se efectúe su designación en dicho cargo, previa evaluación de cumplimiento de los requisitos exigidos conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 000372-2024-CAFED/SGRH, de fecha 25 de octubre de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos del Comité Administración del Fondo Educativo del Callao, concluye que el señor LUIS ALBERTO CASTILLO PAZ, cumple con los requisitos legales para ser designado en el cargo de Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED CALLAO;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la **DESIGNACIÓN** del señor **JORGE PERLACIOS VELASQUEZ**, en el cargo de Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, efectuado mediante Resolución Presidencial N° 018-2024-CAFED/PR de fecha 25 de setiembre de 2024; dándole las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, al señor **LUIS ALBERTO CASTILLO PAZ**, en el cargo de Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Presidencial a las partes interesadas y las diferentes dependencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Comité de Administración del Fondo Educativo Callao  
  
C.I.R.O. RONALD CASTILLO ROJO SALAS  
PRESIDENTE  
CONSEJO DIRECTIVO